**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 03 de mayo del 2022, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de que se informe a las legisladoras y legisladores, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias, de acuerdo a los exhortos presentados por los mismos.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 04 de mayo del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“El Poder Legislativo es uno de los espacios en los que mayor cantidad de funciones se conglomeran. Es un órgano que, dentro de sus diferentes capacidades, tiene como objeto facultar y articular a los diputados para que puedan llevar a cabo tanto sus facultades como legisladores, así como las obligaciones que emanan de las mismas.*

*Dentro de la cantidad tan extensa de temas que se tocan dentro del Poder Legislativo, hay una serie de documentos que se ingresan y se envían dentro del mismo, los cuales son centralizados por medio de la Oficialía de partes, la cual forma parte de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.*

*Este órgano interno dentro del legislativo es quien se encarga de operar todo aquello dispuesto por el pleno de los diputados, haciendo las modificaciones correspondientes cuando es aprobada alguna reforma o promulgación de ley, así como la emisión de los exhortos a quien sea nombrado dentro del mismo.*

*Sin embargo, en el caso de los exhortos operativamente la labor de la Secretaría termina cuando el documento es enviado a donde corresponda, por lo que la respuesta de los entes exhortados queda fuera del proceso legislativo.*

*Es por ello que consideramos necesario modificar el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, particularmente en su numeral XXIX, quedando redactado de la siguiente manera:*

1. *Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda.* ***Así mismo, informar a los legisladores de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los exhortos presentados por los mismos.***

*Esta vinculación permitirá mayor comunicación entre Oficialía de Partes y las respectivas oficinas de los legisladores, permitiendo de esta manera conocer ordenadamente la documentación relacionada con los asuntos vinculados a dichas respuestas.”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** Así pues, se tiene que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo que establece las facultades y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la iniciadora pretende reformar la fracción XXIX, misma que en su texto vigente a la letra dice:

“*Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda.”*

Al efecto, la pretensión específica de la iniciativa en estudio consiste en adicionar, al contenido actual de la fracción citada en el párrafo anterior, un segmento normativo que diga:

*“Así mismo, informar a los legisladores, de manera física y digital, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los exhortos planteados por los mismos.”*

Señala la iniciadora, en su exposición de motivos, que es necesario optimizar las dinámicas que se llevan a cabo al interior de este Congreso, en el sentido de que los asuntos que plantean las personas legisladoras, y que implican una respuesta posterior de la instancia que se trate, debe necesariamente hacerse del conocimiento de quien formuló la pretensión, la contestación recibida.

**III.-** Es propio destacar que la práctica habitual en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos consiste en que las respuestas a acuerdos, entre otros temas, que se reciben por medio de oficio, se enlistan en la correspondencia que se envía, previamente a cada sesión, a la totalidad de personas legisladoras. Para el caso que ocupa, se hace una breve síntesis de la contestación recibida de la parte a quien se le requirió. No obstante, si es del interés particular de alguna Diputada o Diputado, se puede solicitar al Área de Proceso Legislativo, se proporcione una copia del documento que se trate.

Sin embargo, quienes integramos esta Comisión coincidimos con la iniciadora en que dejar expresamente establecido este proceso, en la normatividad orgánica respectiva, dota de mayor certeza a las labores propias de los órganos de este Poder Legislativo.

No obstante, esta Comisión de Dictamen estima imprescindible efectuar algunas modificaciones a la redacción propuesta por la iniciadora, en relación al uso de lenguaje incluyente, en su vertiente neutra, a fin de cumplir con la obligación emanada del mismo ordenamiento que se pretende reformar, específicamente en el primer párrafo de su artículo 170 que en la parte correlativa dice:

*“Las iniciativas de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Iniciativa de Ley o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, deberán presentarse en lenguaje incluyente o neutro;…”*

De igual manera, quienes integramos este órgano dictaminador estimamos que la propuesta de la iniciadora puede alcanzar su fin último, el cual compartimos, si la respuesta obtenida se hace llegar únicamente de manera digital, lo cual encuentra sustento en la política de ahorro de papel que ha venido implementando esta Soberanía desde hace ya varias legislaturas para diversos trámites y actos.

Complementa lo anterior, que el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica en cuestión a la letra dispone:

*“Con la finalidad de simplificar, eficientar y facilitar los procedimientos, trámites y comunicaciones entre los integrantes del Congreso, se utilizarán medios electrónicos y excepcionalmente se realizarán por medios impresos.”*

**IV.-** En virtud de los argumentos de hecho y de Derecho que han quedado vertidos en estas consideraciones, quienes integramos esta Comisión estimamos oportuna y viable la iniciativa que motiva el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 130, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 130.** …

I. a XXVIII. …

XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda. **Así mismo, informar a las personas legisladoras, de manera digital, de la respuesta obtenida de los órganos o dependencias de acuerdo a los asuntos planteados por las mismas.**

XXX. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022.**

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/319.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES**  **PRESIDENTE** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/305.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/288.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/293.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/296.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/312.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/314.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**  **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen por medio el cual se reforma el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.